SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

y el S.r D. P.o Sanchez marin Dixo no viene en q.e se libre en los soldados y q.e se libre en los propios con lo qual se acavo este ayuntam.to y lo firmaron

Ant.o Ruiz de Guzman — Diego Rubio de Franco — Franco Ruiz — Marin Torcillo

Ant.o Gomez — Gines Lopez Perez

En la Villa de Caravaca a diez y ocho dias del mes de Agosto de mill seis.os y sesenta y cinco años se junto el Concejo Just.a y Regim.to della como lo tiene de costumbre a tratar cosas del serv.o de Dios nro S.r de su Mag.d y bien desta Villa combiene a saver el S.r Don Juan Rico de Guzman Alc.e mayor en ella por su Mag.d

Don Seb.n de Robles Alferez mayor

Don P.o Sanchez marin Jur.a — Don Gines de Gadea Sahajosa

Don Fran.co Ruiz de Robles — Antonio de Robles Jovaneta

Xpoval Lopez Muñoz Regidores

en este ayuntam.to entro el S.r L.do Don P.o Patiño y Serrano del Abuelo de Sanctiago Cura propio de la parrochial desta Villa Vicario Juez ordin.o y Vis.or gen.l en ella y su partido por aver.do app.ca y real

Por quanto la adm.on de los frutos de la cassa escusada pertenecientes a la Parroq.l desta Villa se encargo a Dn.o Lopez Jossa V.o della. y por la Variacion de Monedas por mayor seguridad se puso en Doblones q.e manifesto el dho Dn.o Lopez con que al tiempo de la Vaja de Moneda se havaron en ser ochenta Doblones de a dos escudos los treinta y cinco

Parroq.l

Cassa escusada